

ISBM

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIAL**

**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS
TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE
SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS,
SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS.**

ENERO DE 2009



CONTENIDO

1.- Introducción.....	3
2.- Disposiciones Generales.....	4
.- Objeto de la norma	
.- Ámbito de aplicación	
.- Autoridad competente	
.- De la Solicitud	
3.- Glosario.....	5
4.- Ausencias temporales que requieren de justificación previa.....	6
5.- Ausencias temporales que no requieren de justificación previa...	7
6.- Otras disposiciones relativas a la cobertura de los servicios médicos hospitalarios de los usuarios por motivos de ausencia temporal justificada de los contratistas	9
7.- Disposiciones finales.....	10



I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), inició su gestión el 1º de Abril del 2008, fecha en que entró en vigencia el Decreto Legislativo No.485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 377, del fecha 18 de diciembre de 2007, teniendo por objeto la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de un programa especial para brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y demás prestaciones que la Ley expresa, a favor del docente que trabaja para el Estado en el Ramo de Educación, su conyugue o conviviente y sus hijos menores de 21 años.

Para la prestación de los servicios médicos y hospitalarios, el ISBM cuenta con una red de proveedores entre los que se tienen médicos de familia, especialistas y sub especialistas; odontólogos y psicólogos los cuales son contratados a través de las diferentes modalidades legales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, para brindar el servicio de atención a los usuarios en sus consultorios privados.

En la prestación de estos servicios, pueden presentarse circunstancias que requieran que estos proveedores de servicios de salud se ausenten justificadamente de sus consultorios, por lo que, con el propósito de mantener la cobertura de servicios que establece la Ley, se hace necesario contar con un instrumento que regule las ausencias temporales con justificación, y asimismo se desarrolle la referencia que al respecto de las ausencias hacen las Bases de Licitaciones y los contratos suscritos.

La presente Norma Técnica Administrativa tiene como propósito regular la forma de proceder de manera unificada ante las diferentes circunstancias que puedan requerir de una ausencia temporal con justificación de estos proveedores y los mecanismos que permitirán la continuidad en la prestación de los servicios, y la misma fue aprobada y ratificada como de aplicación inmediata por el Consejo Directivo del ISBM en el **Punto Cuatro**, del **Acta Número Treinta y Dos**, de la sesión ordinaria realizada el día **ocho de enero de dos mil nueve**, entrando en vigencia el día siguiente al de su aprobación y ratificación por parte del referido Consejo Directivo.

Con este documento se espera alcanzar el objetivo propuesto y que con su aplicación se contribuya al cumplimiento de la misión y visión del Programa Especial del ISBM en beneficio del docente al servicio del Estado en el Ramo de Educación y su grupo familiar.


Lic. Zoila Maribel Santamaria Perla
Directora Presidenta



NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. OBJETO DE LA NORMA

La presente Norma tiene por objeto regular las ausencias temporales justificadas de los Médicos de Familia, Especialistas y Sub Especialistas, Odontólogos y Psicólogos que prestan servicios médico hospitalarios al docente que trabaja para el Estado en el Ramo de Educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Norma es de aplicación obligatoria a toda persona natural que preste servicios de salud de Medicina Familiar, Medicina Especializada y Sub especializada, servicios de Odontología y Psicología a los usuarios del Programa Especial de salud del ISBM.

3. AUTORIDAD COMPETENTE

La autoridad competente para la aplicación de la presente Norma es la Dirección Nacional de Salud a través de su Gerencia de Monitoreo y Control, así como las Unidades y Departamentos involucrados en la ejecución de los contratos.

4. DE LA SOLICITUD

Los proveedores de servicios de salud: Médicos de Familia, Especialistas y Sub Especialistas, Odontólogos y Psicólogos que por causa justificada necesiten ausentarse de sus clínicas en los horarios contratados, deberán solicitarlo por escrito a la Gerencia de Monitoreo y Control en la forma y plazos que se establecen en la



presente normativa, instancia que analizará y evaluará la pertinencia de autorizar o no la ausencia solicitada.

Concluido en análisis, la Gerencia de Monitoreo y Control, emitirá informe a la Dirección Nacional en Salud, que incluirá la recomendación correspondiente, para que dicha autoridad autorice o deniegue la solicitud. La Gerencia de Monitoreo y Control será la encargada de notificar el resultado de la gestión al contratista y al DACI.

La autorización de las ausencias justificadas a las que hace referencia la presente normativa, no implica que el ISBM deba efectuar ningún pago al contratista por el período que dure la ausencia autorizada.

5. GLOSARIO:

En el contexto de la presente norma, se utilizarán los términos siguientes:

- a) Asuetos Nacionales: Días que se declaran de Asueto por Ley o Decreto Legislativo.
- b) Ausencias por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Se consideran como tales a aquellas ausencias que obedecen al acaecimiento de eventos que vuelven imposible o impráctico el cumplimiento de la prestación de servicios contratados, que son completamente imprevistos para el proveedor.
- c) Contrato: Es el acuerdo escrito de voluntades suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el proveedor, en el cual se establecen las condiciones que regirán las relaciones bilaterales de las partes contratantes.
- d) Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Es el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, etc.
- e) Motivo personal: Tiempo que se requiere ausentarse para atender asuntos personales, que no pueda atenderse en otro momento.
- f) Obligaciones Contractuales: Son aquellas obligaciones adquiridas por las partes que tienen por fuente un convenio o

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS



contrato y demás documentos anexos tales como Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Normativas e Instructivos vigentes del ISBM.

- g) DACI: Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- h) GRUPO FAMILIAR CERCANO: Personas que conforman el núcleo familiar inmediato del contratista, es decir, el padre, la madre, el cónyuge o conviviente, los hijos.

CAPÍTULO II AUSENCIAS TEMPORALES QUE REQUIEREN DE JUSTIFICACIÓN PREVIA:

1. AUSENCIA POR MOTIVOS PERSONALES.

Toda ausencia temporal cuya justificación sea por motivos personales deberá ser tramitada ante la Gerencia de Monitoreo y Control con un mes de anticipación, esta no podrá exceder de siete días calendario en todo el periodo contractual, o de su prórroga, la cual previo al goce de la misma deberá estar autorizado por la Dirección Nacional en Salud.

2. AUSENCIA POR ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL:

Toda ausencia temporal, cuya justificación sea por motivos de actualización profesional, deberá ser solicitada con quince días calendario de anticipación a la Gerencia de Monitoreo y Control, para lo cual deberá anexarse la carta de invitación y/o constancia de inscripción en el Congreso o evento de capacitación al que se pretende asistir, en el entendido de que para gozarla, la ausencia deberá estar previamente autorizada por la Dirección Nacional en Salud.

Las ausencias por motivo de actualización profesional no podrán exceder de TREINTA DÍAS, de una sola vez o en diferentes periodos acumulados en cada período contractual, y la actualización profesional deberá ser afín a su profesión. Si las ausencias solicitadas excedieren, de una sola vez o en forma acumulada, de los treinta días calendario, el ISBM se reserva el derecho de realizar el proceso para dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Instituto, y de hacer efectiva en la



proporción legal que corresponda, la respectiva garantía de cumplimiento de contrato.

3. AUSENCIA POR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ELECTIVOS:

El Médico de Familia, Especialista, Sub Especialista, Odontólogo o Psicólogo que por razones de salud requiera someterse a un procedimiento de cirugía electiva, deberá informarlo por escrito a la Gerencia de Monitoreo y Control con quince días calendario de anticipación, solicitando que se le autorice la ausencia temporal justificada por el período que requiera la misma así como el período probable de su convalecencia, debiendo anexar la constancia médica correspondiente.

4. AUSENCIAS POR MATERNIDAD:

Cuando se requiera de una ausencia temporal por motivos de Maternidad, la contratista deberá informarlo por escrito a la Gerencia de Monitoreo y Control, con treinta días de anticipación a la fecha probable del parto. El periodo de estas ausencias no podrá exceder del plazo de NOVENTA DIAS, excepto por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPÍTULO III AUSENCIAS TEMPORALES QUE NO REQUIEREN DE JUSTIFICACIÓN PREVIA:

1. AUSENCIAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Cuando se presente una circunstancia o evento de forma imprevista y que éste no puede razonablemente diferirse, el contratista deberá informarlo de manera inmediata por cualquier medio de comunicación al Médico de Apoyo al Servicio asignado y presentar, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho, el tramite correspondiente en la Gerencia de Monitoreo y Control, debiendo especificar en su solicitud los motivos que justifican su ausencia y de anexar a la misma la documentación pertinente si la

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS



hubiere, que permita clasificar la misma como una ausencia debida a evento de fuerza mayor o caso fortuito.

2. AUSENCIAS POR EMERGENCIA MÉDICA:

Cuando por razones de salud el contratista requiera gozar de una ausencia temporal inmediata por motivos de una emergencia médica personal o de su grupo familiar cercano, deberá informarlo personalmente o por medio de un familiar, por cualquier vía de comunicación, al Médico de Apoyo al Servicio asignado. Superada la emergencia, el contratista deberá realizar el trámite de su ausencia temporal de la forma que establece esta norma en la Gerencia de Monitoreo y Control en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

3. FECHAS PREDETERMINADAS EN LAS QUE LOS CONTRATISTAS PUEDEN AUSENTARSE DE SUS CLÍNICAS.

Se establecen como fechas para que los Médicos de Familia, Médicos Especialistas y Subespecialistas, Odontólogos y Psicólogos, puedan ausentarse de sus clínicas sin necesidad de justificación previa ni posterior, las siguientes fechas:

- a) **Semana Santa:** jueves, viernes y sábado santo
- b) **Fiestas Patronales:**
3 y 4 de Agosto (Departamento de San Salvador). 5 y 6 de Agosto (a nivel Nacional) y el día festivo principal de cada uno de los lugares en donde se encuentre ubicada la Clínica respectiva.
- c) **Día de Independencia:** 15 de Septiembre
- d) **Día de Difuntos:** 2 de Noviembre
- e) **Fin de Año:** 24 de diciembre, media jornada (**vespertina**); 25 de diciembre, jornada completa; 31 de diciembre, media jornada (**vespertina**); y 1º. de Enero, jornada completa.
- f) Jornadas completas, medias jornadas u horas de los días que específicamente los contratistas sean convocados formalmente por parte de la Dirección Nacional de Salud, Gerencia de Monitoreo y

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS



Control y/o Gerencia de Planificación u otras unidades administrativas del Instituto.

CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COBERTURA DE
LOS SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS DE LOS
USUARIOS POR MOTIVOS DE AUSENCIA TEMPORAL
JUSTIFICADA DE LOS CONTRATISTAS

1. MÉDICOS ESPECIALISTAS, SUB ESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS

No deberán programar citas a usuarios del ISBM para fechas comprendidas dentro del periodo para el cual se le ha autorizado su ausencia temporal y las que ya estuvieren señaladas, deberá reprogramarlas para la fecha más próxima e informar sobre el cambio al usuario afectado. En ese mismo sentido, el contratista deberá procurar atender un número adicional de pacientes en los días previos y posteriores a la ausencia, de forma de garantizar la oportuna atención de los usuarios de ISBM, siempre respetando el monto máximo mensual convenido contractualmente.

Deberá colocar un rótulo informativo en un lugar visible de su clínica sobre el período y motivo general de su ausencia por lo cual no brindará el servicio, y referir al paciente con el personal secretarial de su clínica, si éste requiere mayor información.

El personal secretarial deberá atender diligentemente y dentro del mismo horario contractual, a los usuarios que requieran de los servicios del contratista, orientándolos debidamente y procurándoles una cita, de acuerdo a la disponibilidad del médico tratante.

2. MÉDICOS DE FAMILIA

La cobertura de los servicios de salud que brindan los médicos de familia ante una ausencia temporal justificada que se tramite, se organizará de común acuerdo entre el ISBM y el prestador de servicio solicitante, considerando lo más conveniente para los usuarios.

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA REGULAR LAS AUSENCIAS TEMPORALES CON JUSTIFICACIÓN
PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD: MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS,
SUBESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS



En caso que dicha ausencia no exceda de ocho días, el ISBM podrá distribuir la población asignada al médico de familia que se ausente, entre los Médicos de Familia del mismo municipio o de la misma zona geográfica, quienes deberán atender a estos pacientes eventuales, debiendo remitir posteriormente al médico de familia respectivo, las hojas de la atención médica, consultas y procedimientos realizados individualmente a cada usuario, para que el Médico de Familia que tenga asignado al usuario, agregue la documentación que reciba a cada expediente médico.

Si la ausencia justificada excede de ocho días, el ISBM podrá realizar la contratación de otro médico, por la modalidad correspondiente según lo establecido en la LACAP y su Reglamento, con el mismo perfil del contratista a sustituir, para brindar la cobertura de salud a los usuarios que tenga asignado el sustituido, durante el período que dure su ausencia.

3. ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS

Los contratistas que brindan servicios de odontología y psicología a los usuarios del ISBM, que requieran de la autorización de ausencias temporales a los que se refiere la presente norma, deberán realizar los trámites de la forma descrita y atender las disposiciones de la presente norma, según les sea aplicable.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

1. DEROGATORIAS.

Dejase sin efecto la "NORMATIVA PARA AUSENCIAS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, MOTIVOS PERSONALES, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y/O CONGRESOS, INCAPACIDADES Y PERÍODOS DE VACACIONES PARA PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS DE FAMILIA, ESPECIALISTAS, ODONTÓLOGOS Y PSICÓLOGOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR MAGISTERIAL, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL AÑO 2005", emitida en el mes de marzo del año 2005.



2. VIGENCIA.

La presente norma entrará en vigencia el día siguiente al de su aprobación y ratificación por parte del Consejo Directivo del ISBM.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-

